CONTRATO DE COMPRA Y VENTA SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA Y GRUPO ALIADO SMART

CONTRATO Nº	HLCP-0012025 COPU
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA.** NIT: 800154347-3. R.L. **JESUS FABIAN BARROS SOSA.** Gerente
CONTRATISTA	**GRUPO ALIADO SMART** NIT: 900108792-5. **AIDA ISABEL DIAZ GUTIERREZ** Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	**COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA.**
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) DIAS y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
VALOR	**SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS($ 676.572.908) incluyendo impuestos y retenciones.**

Entre los suscritos a saber, por una parte el Doctor **JESUS FABIAN BARROS SOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.215.623 expedida en Barranquilla Atlántico, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA** designado mediante Decreto No. 393 de fecha 14 de octubre de 2025, emanado de la oficina del Gobernador del Departamento del Magdalena, y debidamente posesionado mediante Acta No. 0210 de la misma fecha y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la señora **AIDA ISABEL DIAZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 22697968, en calidad de Representante Legal de **GRUPO ALIADO SMART**, empresa identificada con NIT.: 900108792-5 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra y venta de equipos biomédicos para la Entidad Hospitalaria de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 409 de 31 de diciembre de 2019 "se aprueba el nuevo manual de contratación de la ESE" y todas las normas reglamentarias, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: a-) Que el contratante debe satisfacer la necesidad que tiene la E.S.E a través de la presente contratación, b-) Que del contrato celebrado no se deriva para el contratante ningún tipo de relación laboral, c-) Que se realizó el estudio previo respectivo donde se realiza el estudio de necesidad y se justifica la presente contratación, d-) Que se hace necesario contratar los equipos biomédicos para la E.S.E Hospital La Candelaria de El Banco, Magdalena e-) Que el contrato cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el suministro requerido, f-) Que el contratista presento propuesta con los requisitos exigidos por la Entidad hospitalaria, g-) Que por lo anterior, se procede a celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBETO: COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA**

ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA, SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 676.572.908) incluyendo impuestos y retenciones. FORMA DE PAGO:** Se cancelará al contratista en un único pago equivalente del 100%, este pago se realizara una vez se reciba a conformidad y tenga visto bueno del supervisor del respectivo, El CONTRATISTA deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como; la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal de la entidad contratista, en el evento en que la entidad se encuentre obligada a tener Revisoría Fiscal. **PARÁGRAFO**: Se realizará el pago correspondiente de los equipos médicos despachados hasta sesenta (60) días calendario después de radicada o presentada la factura para pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **TERCERA - TERMINO CONTRACTUAL:** El término contractual se establece en OCHO (08) DIAS. **CUARTA — DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato estará amparado por su correspondiente CDP, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo de necesidad y conveniencia, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a: 1) Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse actividades con el supervisor asignado, Ingeniero Biomédico, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual.2) Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes o insumos solicitados a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el CONTRATANTE. 3) Dar cumplimiento del contrato con la mejor calidad y oportunidad. 4) Despachar los bienes o insumos objeto del contrato en forma inmediata, a partir de la suscripción del contrato y su ejecución. 5) Mantener comunicación permanente con el CONTRATANTE y con la supervisión y/o interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 6) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 7) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el vendedor debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación familiar y el ICBF, cuando a ello hubiera lugar. 8) Entregar los bienes o insumos en el lugar indicado por el supervisor 9) cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 10) No ofrecer pagos o dádiva a los funcionarios de la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco, Magdalena. 11) Cumplir con las exigencias del Supervisor de acuerdo con las actividades que le correspondan.12) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato 13) Los servicios del HOSPITAL no podrán verse afectados por ausencias o demoras por parte del vendedor, para lo cual se dará estricto cumplimiento a la programación de actividades de la Empresa.14) Suscribir el acto de liquidación del contrato 15) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos sobre los que tenga conocimiento o sobre los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este. 16) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución

del contrato, evitando dilaciones injustificadas o trabas que entorpezcan el normal desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. 2) Cumplir con la cantidad, características y calidad de los equipos biomédicos acordados en el contrato dentro de las instalaciones de la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco. Conforme a los requerimientos exigidos y deberá adjuntar la documentación de importación de los equipos para aquellos que les aplique 3. Garantizar que los equipos adquiridos sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y sobre el cual el vendedor otorgue garantía. 4. Reemplazar en calidad de garantía el equipo médico si resulta defectuosos dentro de los DOCE (12) meses siguientes al recibido de los equipos biomédicos y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del presente contrato. 5. Entregar los equipos biomédicos en el área de almacén de la E.S.E. Hospital La Candelaria acompañado por el supervisor del contrato. 6. La empresa debe contar con servicio de metrología y con un ingeniero biomédico para realizar las calibraciones de los dispositivos. Posteriormente, y antes de la entrega de los equipos, deberá emitir los certificados de calibración correspondientes para aquellos equipos biomédicos que así Ío requieran. Además, se deberán incluir los certificados de calibración de los equipos patrones, los cuales deben tener fecha de calibración del año 2025. 7. cumplir con la documentación requerida para cada equipo cuando este lo requiera o según aplique 8. Realizar un mantenimiento preventivo en un periodo de DOCE (12) meses después haber sido entregados los equipos biomédicos, y deberá entregar el reporte de mantenimiento preventivo de los equipos que apliquen. 9. Realizar mantenimiento correctivo si se presenta el caso en un periodo de DOCE (12) meses después haber sido entregado los equipos biomédicos, y deberá entregar el reporte de mantenimiento correctivo de los equipos que apliquen 10. El vendedor debe entregar copia de la(s) hoja(s) de vida del personal técnico, tecnólogo o profesional (es) que realizará el mantenimiento correctivo, junto con sus respectivas certificaciones de estudio. 11. Presentar garantía de calidad de los equipos entregados, conforme a lo ofrecido en la propuesta. 12. Serán a cargo del vendedor, los costos de importación y transporte que se causen con motivo del traslado de los equipos entregados, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los bienes serán de responsabilidad exclusiva del **VENDEDOR,** quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación hasta el destino final de instalación. 13. Permitir al CONTRATANTE realizar todas las pruebas e inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los elementos a proveedor 14. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 15. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiente, so pena en caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, de dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 17. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del presente contrato. 18. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el VENDEDOR se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 19. Pagar los impuestos que se deriven de este contrato en la cuantía prevista por la Ley y cumplir los requerimientos de orden tributario que de

acuerdo con las normas tributarias le corresponde cumplir al vendedor para el ejercicio de la actividad contratada. 20. Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba para el cumplimiento de este contrato. 21. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **SEXTA — OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Para cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los materiales de osteosíntesis suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato **SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista no suministrara información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **OCTAVA - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la Subgerencia Científica de la E.S.E. designada por la Gerente de la ESE, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Ejercerá entre otras, las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos de la ESE, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato .h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA – GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, así mismo se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de la mercancía a suministrar, así como el seguro para cubrir el riesgo ocasionado por el hecho del acarreo. **DECIMA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por la labor u objeto contratado por parte del contratista, este se obliga a pagar una clausula penal en la suma correspondiente al 1O% del valor contratado. **DECIMO PRIMERA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las que trata los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SEGUNDA - POLIZAS:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la del Manual de contratación de El Hospital La Candelaria ESE"; EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la entidad CONTRATANTE, por medio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, las siguientes pólizas para garantizar. 1) **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) de valor de la oferta y tres (3) meses más 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por treinta (30%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más. 3) **POLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El adjudicatario deberá constituir esta póliza por el treinta por cien por ciento (100%) del valor del contrato a favor de la E.S.E. HOSPITAL LA

CANDELARIA y su vigencia será igual al del plazo del contrato más seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **DECIMO TERCERA - INTERPRETACION, MODIFICACION, CADUCIDAD Y TERMINACION UNILATERAL Y SOMETIMIENTOS A LA LEY:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por el CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMO CUARTA - TERMINACION:** Este contrato terminara entre otras por las siguientes causas: mutuo acuerdo entre las partes y ejecución total del contrato. **DECIMO QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes. **DECIMO SEXTA - ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que el Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la seguridad social sin ánimo de lucro, sin que ello implique indemnización alguna**. DECIMO SEPTIMA - OBLIGACION ESPECIAL SOBRE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el con el Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena, a no utilizar el objeto de este contrato de obra y/o utilizar a el ente hospitalario como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la E.S.E., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMO OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acogen como domicilio contractual la Ciudad de El Banco, Magdalena. Para mayor constancia se firma este documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de suministro, suscrito por firma electrónica en SECOP II,